

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veintiún (21) de octubre de dos mil quince (2015).

**Naturaleza** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicado** : 81-001-2333-003-2013-00103-00  
**Demandante** : Angélica Isamar Castellanos  
**Demandado** : Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Magistrado Ponente** : Alejandro Londoño Jaramillo

La Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento al numeral 1° de la adición de la sentencia proferida el 27 de agosto de 2015, realizó la liquidación de las costas procesales, visible a folio 338, conforme al numeral 3 del artículo 366 del CGP<sup>1</sup>. Este Despacho encontrando ajustada la liquidación realizada, sin necesidad de más consideraciones se,

#### RESUELVE

**Primero:** Impartir aprobación a la liquidación de las costas procesales efectuada por la Secretaría.

**Segundo:** Registrar la actuación en el "Sistema de Información Judicial colombiano Justicia Siglo XXI".

Notifíquese y Cúmplase

Alejandro Londoño Jaramillo  
Magistrado

<sup>1</sup> Numeral 3 Art. 366 CGP "La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, demás gastos judiciales hecho por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado".